

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 311-2020-UNTELS**

Villa El Salvador, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Proveído N°1108 -2020-UNTELS-CO-P, de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** en vía de regularización el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** con **RESERVA DE PLAZA**, a favor del docente **Ing. ANWAR JULIO YARIN ACHACHAGUA**, Docente Ordinario en la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo (TC) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el periodo comprendido entre el **10 de diciembre de 2020 y el 10 de diciembre de 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 88, numeral 88.7, establece:

“Artículo 88º Derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario”

Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, el docente **Ing. ANWAR JULIO YARIN ACHACHAGUA**, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, el uso de licencia sin goce de haber con reserva de plaza, para cursar estudios de doctorado en la Universidad Nacional Federico Villareal, por el periodo comprendido entre el **10 de diciembre de 2020 y el 10 de diciembre de 2021**;

Que, conforme al Oficio N° 286-2020-UNTELS-CO.ACAD-FIG-EPIME, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, remite a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, la solicitud de licencia sin goce de haber del docente **Ing. ANWAR JULIO YARIN ACHACHAGUA**, para cursar estudios de post grado en la Universidad Nacional Federico Villareal, por el periodo comprendido entre el **10 de diciembre de 2020 y el 10 de diciembre de 2021**;

Que, de acuerdo al Oficio N° 654-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico para su evaluación, el pedido de licencia sin goce de haber con reserva de plaza del docente **Ing. ANWAR JULIO YARIN ACHACHAGUA**, para cursar estudios de doctorado en administración en la Universidad Nacional Federico Villareal, durante el periodo del **10 de diciembre de 2020 al 10 de diciembre de 2021**;

...III

REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 311-2020-UNTELS

Que, conforme al Oficio N.º 669-2020-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la resolución que autorice el uso de licencia sin goce de haber con reserva de plaza, a favor del docente **Ing. ANWAR JULIO YARIN ACHACHAGUA**, quien cursara estudios de post grado (capacitación externa) en la Universidad Nacional Federico Villareal, a partir del **10 de diciembre de 2020** hasta el **10 de diciembre de 2021**;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR en vía de regularización el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER con RESERVA DE PLAZA**, a favor del docente **Ing. ANWAR JULIO YARIN ACHACHAGUA**, Docente Ordinario en la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo (TC) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el periodo comprendido entre el **10 de diciembre de 2020 y el 10 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al docente **Ing. ANWAR JULIO YARIN ACHACHAGUA**, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración (DGA) y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General